

COPIA AUTORIZADA
NO ENDOSABLE
OF. PARTES DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2184
RECIBIDO

Ref.: Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", en el mes de mayo de 2007, según el Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".

| | |
|-----------------------------|----------|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | |
| SUB DEP. E. CUENTAS | |
| SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR IMPUTAC. | \$ _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ _____ |
| DEDUC DTO. | _____ |

SANTIAGO, 06 JUL 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DS MOP N° 493 de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N°1 de fecha 24 de noviembre de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".

1393667

Cee.



- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 26 de junio de 2007, que consta a fojas N° 09 y 10 del Libro de Obra N° 2 del Contrato de Concesión.
- El Ord. N° 7098/07 de fecha 26 de junio de 2007, del Inspector Fiscal de la obra.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

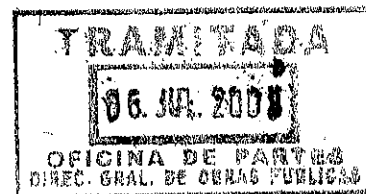
CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78", el MOP pagará las sumas señaladas en la cláusula segunda, numeral 2.10, de acuerdo a lo consignado en la cláusula cuarta, numerales 4.1, 4.2 y 4.3 (cuarto párrafo), todos del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Complementario N° 1.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 26 de junio de 2007, que consta a fojas N° 09 y 10 del Libro de Obra N° 2, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° 7098/07 de fecha 26 de junio de 2007, el avance de obras de mayo de 2007, según el Convenio Complementario N° 1 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 1.964,55.

RESUELVO:

2184

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **ESTABLECESE** que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", por el avance de obras de mayo de 2007, según el Convenio Complementario N° 1, corresponde a la suma de **UF 2.705,65 (Dos Mil Setecientos Cinco Coma Sesenta y Cinco Unidades de Fomento)** que se desagrega según el siguiente detalle:

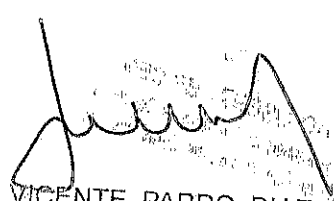
| | |
|----------------------|--------------------|
| - Obras y Servicios: | UF 1.964,55 |
| - Interés: | UF 741,10 |
| TOTAL: | UF 2.705,65 |

2. **DISPONESE** que la suma indicada en el número 1 precedente, **UF 2.705,65 (Dos Mil Setecientos Cinco Coma Sesenta y Cinco Unidades de Fomento)**, deberá ser pagada, de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de junio de 2012 o el día hábil inmediatamente anterior, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del 30 de junio de 2012.

El atraso en el pago del monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

- COPIA AUTORIZADA
NO ENDOSABLE
OF. PARTES DGOP
3. **DEJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A. soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras del Convenio Complementario N° 1, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 4.7 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado para el pago del impuesto. Por lo anterior, el pago indicado en el número 2 precedente no incluye I.V.A. y no corresponderá que el MOP pague I.V.A. a la Sociedad Concesionaria o a un tercero que cumpla las condiciones estipuladas en el número 5 siguiente, ante el cobro del monto que indica esta Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
 4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de “Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.”
 5. **DISPONESE** que el MOP pagará sólo la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
 6. **ESTABLECESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la presente Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


VICENTE PARDO DIAZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

25

25

25

25

25

25

25

25